

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con los **Municipios de Monterrey – Casanare y Cumaral – Meta**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01672 del 8 de septiembre de 2026**, *“Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., correspondiente al segundo trimestre de 2026”*.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 18 de septiembre de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01672 del 8 de septiembre de 2026** procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01672 del 8 de septiembre de 2026 en (15) folios

¹ Página Web <https://www.minenergia.gov.co/repositorio-normativo/notificaciones-administrativas>

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01672 DE 2026

(08 Septiembre 2026)

Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., correspondiente al segundo trimestre de 2026.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 20 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, Código de Petróleos, establece que, en virtud de que el transporte y la distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 20 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado parcialmente por el Artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, señala que le corresponde a la Dirección de Hidrocarburos dirigir lo relacionado con las liquidaciones al impuesto de transporte de petróleo y gas.

Que mediante la Resolución 41077 del 25 de octubre del 2018, se definió como función del Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, realizar la liquidación del impuesto de transporte de petróleo y de gas natural, a través de los sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos.

Que, a su vez, el numeral 8 del punto 1.2 de la Resolución 01101 de 2025, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, estableció que corresponde al Grupo Transporte de Hidrocarburos y Demás Combustibles de la Dirección de Hidrocarburos, *“Generar la liquidación del impuesto de transporte de petróleo y gas natural, a través de los sistemas de información de transporte por oleoductos y gasoductos respectivos, con base en los volúmenes reportados por los operadores a través del sistema de información de transporte de hidrocarburos SITH.*

Que el artículo 52 del mencionado Código de Petróleos, establece el impuesto de transporte por oleoductos, fija su tarifa sobre el volumen de barriles transportados, prevé excepciones para oleoductos de uso privado y dispone que dicho impuesto se causa y se cobra por trimestres vencidos.

Que el artículo 185 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol S. A., se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso, será cedido a las entidades territoriales, y para esto, el recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje.

Que el parágrafo del artículo 55 de la Ley 141 de 1994, establece que se considera como municipio productor aquel en que se exploten más de siete mil quinientos (7.500) barriles promedio mensual diario.

Que mediante la Resolución 72537 de 2013, el Ministerio de Minas y Energía desarrolló los criterios generales para el recaudo y pago del impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos, estableciendo, entre otros aspectos, los sujetos activo y pasivo, la fórmula para la liquidación del impuesto, su distribución entre las entidades territoriales

Continuación de la Resolución *“Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., correspondiente al segundo trimestre de 2026.”*

beneficiarias y el procedimiento para su recaudo y pago. Así mismo, dispuso que se considera municipio productor aquel en el que se exploten más de siete mil quinientos (7.500) barriles promedio mensual diario o su equivalente para gas.

Que, la misma Resolución señaló que los recursos provenientes del impuesto de transporte de hidrocarburos por oleoductos y gasoductos se distribuyen exclusivamente entre los municipios no productores, entendidos como aquellos en los que se exploten menos de siete mil quinientos (7.500) barriles promedio mensual diario o su equivalente para gas.

Que el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 precisó que le corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), o quien haga sus veces, ejercer la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos, incluyendo la verificación de la medición y el monitoreo de los volúmenes de producción. En desarrollo de dicha competencia, la ANH administra el sistema de información oficial que registra los volúmenes de producción de hidrocarburos del país, información que permite determinar la condición de productor o no productor de cada municipio y constituye el insumo técnico que utiliza la Dirección de Hidrocarburos para verificar dicha condición respecto de cada uno de los trimestres objeto de liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por oleoductos y gasoductos.

Que los volúmenes de producción de hidrocarburos, empleados para determinar la condición de municipio productor o no productor, y los volúmenes de hidrocarburos transportados por los operadores a través de los sistemas de transporte constituyen variables técnicas independientes, con fuentes de información y finalidades diferentes, razón por la cual no existe correspondencia necesaria entre unos y otros para efectos de la liquidación del impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos.

Que, para efectos de la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ducto, la Dirección de Hidrocarburos utiliza la información oficial sobre los volúmenes transportados reportada por los operadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución 72537 de 2013. Para los sistemas de transporte por oleoductos, dicha información corresponde a la registrada en el Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos - SITH, administrado por el Ministerio de Minas y Energía; en tanto que, para los sistemas de transporte por gasoductos, corresponde a la información remitida directamente a esta entidad por los respectivos transportadores.

Que el principio de legalidad, consagrado en los artículos 6, 29 y 121 de la Constitución Política, exige que las autoridades administrativas ejerzan las competencias que les han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico dentro de los límites materiales y procedimentales previstos por la Ley, con observancia del debido proceso y de las garantías que asisten a los destinatarios de sus decisiones.

Que la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por oleoductos y gasoductos constituye una decisión administrativa de carácter particular y concreto, mediante la cual se establecen los valores por pagar, con fundamento en los componentes que constituyen el insumo de la fórmula de liquidación prevista en la Resolución 72537 de 2013, se individualizan las entidades territoriales beneficiarias del impuesto y el operador o transportador responsable del giro, y se ordena a este último efectuar el correspondiente giro a favor de aquellas.

Que, por tratarse de una decisión administrativa de carácter particular y concreto, la presente liquidación debe encontrarse debidamente motivada, exponiendo las razones de hecho y de derecho que sustentan la decisión y los elementos técnicos empleados para su determinación, con el fin de garantizar su transparencia, verificabilidad, validez y el ejercicio de los mecanismos de contradicción previstos en el ordenamiento jurídico.¹

Que, una vez consultada y recibida la información oficial necesaria para la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos, la Dirección de Hidrocarburos procedió a cuantificar los valores correspondientes y a distribuirlo entre los municipios

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, sentencia del 5 de agosto de 2021, Exp. 25000-23-37-000-2014-01278-01, C.P. Stella Jeannette Carvajal Basto.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., correspondiente al segundo trimestre de 2026.”

beneficiarios, mediante la aplicación de la fórmula prevista en la normativa vigente, con fundamento en los volúmenes transportados, la longitud del ducto dentro de cada jurisdicción municipal, las tarifas legalmente aplicables y la tasa representativa del mercado promedio del trimestre objeto de liquidación.

Que el borrador de la presente liquidación fue puesto en conocimiento del operador mediante correo electrónico, con el fin de verificar la consistencia de la información empleada para su elaboración. En respuesta, el operador manifestó su conformidad con los volúmenes utilizados para la liquidación.

Que con el fin de realizar la liquidación y pago de los valores del impuesto de transporte de hidrocarburos por ducto, se tomará el valor aproximando al peso más cercano por defecto o por exceso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2026 de 1983; en consecuencia, los valores liquidados por esta entidad y girados por operadores a los municipios no deben contener centavos, y por tanto, se deben redondear al peso anterior los valores que sean menores de 50 centavos; mientras que si la fracción es igual o mayor de 50 centavos se aproximan al valor de peso siguiente.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones y con fundamento en los insumos empleados para la aplicación de la fórmula de liquidación prevista en la Resolución 72537 de 2013, se ordenará liquidar el impuesto de transporte de hidrocarburos por oleoductos correspondiente al segundo trimestre de 2026, notificar la decisión y ordenar al operador o transportador el giro de los valores que correspondan a favor de las entidades territoriales beneficiarias, una vez en firme la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía,

RESUELVE:

Artículo 1. Liquidar el impuesto de transporte de hidrocarburos correspondiente al segundo trimestre de 2026, por un valor de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.157.093.346), a favor de las entidades territoriales beneficiarias, de conformidad con la distribución y valores que se detallan en la siguiente tabla y en atención de las variables indicadas en el anexo técnico de esta resolución, conforme lo indicado en la parte motiva de esta actuación:

ITEM	AÑO	TRIMESTRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR LIQUIDADO
1	2026	2	CASANARE	MONTERREY	\$ 1.890.381.592
2	2026	2	META	BARRANCA DE UPIA	\$ 682.763.940
3	2026	2	META	CUMARAL	\$ 802.001.677
4	2026	2	META	PUERTO LOPEZ	\$ 2.705.602.504
5	2026	2	META	RESTREPO	\$ 76.343.633
TOTAL GENERAL					\$ 6.157.093.346

Parágrafo 1. Los valores liquidados en la presente resolución se expresan en pesos colombianos enteros. Las fracciones decimales iguales o superiores a cincuenta centavos (\$0,50) se aproximarán al peso entero siguiente, y las inferiores a cincuenta centavos (\$0,50) se aproximarán al peso entero inferior, conforme lo indicado en la parte motiva de esta actuación.

Parágrafo 2. Hace parte integral de la presente resolución el anexo técnico de la liquidación del impuesto de transporte, el cual contiene el detalle de las variables que alimentan la fórmula para realizar la liquidación, incluyendo, entre otros, los volúmenes de hidrocarburos transportados reportados por el operador, la longitud de los ductos en la jurisdicción de cada municipio beneficiario, las tarifas aplicadas, la tasa representativa del mercado promedio del trimestre objeto de liquidación, la participación porcentual de cada entidad territorial beneficiaria y los demás parámetros técnicos utilizados para la determinación del impuesto de transporte, conforme lo indicado en la parte motiva de esta actuación.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., correspondiente al segundo trimestre de 2026.”

Artículo 2. Por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, notifíquese el presente acto a los municipios beneficiarios del impuesto de transporte señalados en el artículo anterior, a través de los correos electrónicos que se relacionan a continuación:

ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREOS ELECTRÓNICOS
1	CASANARE	MONTERREY	contactenos@monterrey-casanare.gov.co , notificacionesjudiciales@monterrey-casanare.gov.co
2	META	BARRANCA DE UPIA	alcaldia@barrancadeupia-meta.gov.co , notificacionjudicial@barrancadeupia-meta.gov.co
3	META	CUMARAL	contactenos@cumaral-meta.gov.co , juridica@cumaral-meta.gov.co
4	META	PUERTO LOPEZ	Contactenos@puertolopez-meta.gov.co , juridica@puertolopez-meta.gov.co
5	META	RESTREPO	ventanillaunica@restrepo-meta.gov.co , notificacionjudicial@restrepo-meta.gov.co

Artículo 3. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición formulado por alguna de las entidades destinatarias, el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Parágrafo. La interposición del recurso de reposición contra el presente acto por parte de uno o varios municipios beneficiarios no condicionará su ejecutoria, ni la orden de pago respecto de los demás municipios beneficiarios del impuesto de transporte, en la medida en que las obligaciones que se generan en virtud del presente acto administrativo son de carácter individual, no colectivas y, por tanto, son divisibles.

Artículo 4. Una vez quede en firme la presente resolución respecto de uno o varios de los municipios señalados en el artículo primero, comuníquese dicha circunstancia OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., a través de medios electrónicos, para que proceda a efectuar el pago del impuesto de transporte a favor del municipio o municipios respecto de los cuales haya quedado en firme la decisión, por los valores que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

Parágrafo 1. El operador y/o transportador deberá girar directamente a las entidades territoriales beneficiarias los recursos correspondientes al impuesto de transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la orden de pago expedida por esta entidad.

Parágrafo 2. Las constancias o soportes de giro deberán enviarse por parte de los operadores y/o transportadores a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía al correo institucional menergia@minenergia.gov.co, dentro de los 30 días siguientes a su realización.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de Septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



German Orlando Leon Duarte
Director Técnico
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Juan David Ortiz Zabaleta – Contratista –
Revisó: Mauricio Alexander Mantilla Parra – Profesional Especializado –

Continuación de la Resolución *“Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A., correspondiente al segundo trimestre de 2026.”*

David Felipe Hernández Taborda

Alejandra Nohemí Rodríguez Higuera – Coordinadora –

Cristian Raúl Gaviria Araque – Contratista –

Aprobó:

Operador: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES ODL SA SUCURSAL
 Tramo: CENTAUROS - PK30
 Año: 2026 Periodo Trimestral: ABR-MAY-JUN

TRM		3,611.9747			
IMPUESTO (US)		44,967.19			
IMPUESTO		162,420,367			
TARIFA ACORDADA		1.6000			
TRAMO CENTAUROS - PK30					
		Abril de 2026			
Total LMp	147.4200				
Total LMnp	141.2900				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACÍAS	P	54.6100	0.00	0
	BARRANCA DE UPIÁ	NP	34.7000	1,405,224.81	39,889,495
	CASTILLA LA NUEVA	P	28.4500	0.00	0
	CUMARAL	NP	40.7600	1,405,224.81	46,855,787
	PUERTO GAITÁN	P	19.3400	0.00	0
	PUERTO LÓPEZ	NP	61.9500	1,405,224.81	71,214,819
	RESTREPO	NP	3.8800	1,405,224.81	4,460,266
	VILLAVICENCIO	P	45.0200	0.00	0
TOTAL		288.7100	5,620,899.24	162,420,367	

TRM	3,611.9747		
IMPUESTO (US)	45,830.74		
IMPUESTO	165,539,491		
TARIFA ACORDADA	1.6000		
TRAMO CENTAUROS - PK30			
Mayo de 2026			
Total LMp	147.4200		
Total LMnp	141.2900		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACÍAS	P	54.6100	0.00	0
	BARRANCA DE UPIÁ	NP	34.7000	1,432,210.78	40,655,534
	CASTILLA LA NUEVA	P	28.4500	0.00	0
	CUMARAL	NP	40.7600	1,432,210.78	47,755,607
	PUERTO GAITÁN	P	19.3400	0.00	0
	PUERTO LÓPEZ	NP	61.9500	1,432,210.78	72,582,430
	RESTREPO	NP	3.8800	1,432,210.78	4,545,921
	VILLAVICENCIO	P	45.0200	0.00	0
TOTAL			288.7100	5,728,843.12	165,539,491

TRM		3,611.9747				
IMPUESTO (US)		43,633.76				
IMPUESTO		157,604,029				
TARIFA ACORDADA		1.6000				
TRAMO CENTAUROS - PK30		Junio de 2026				
Total LMp	147.4200					
Total LMnp	141.2900					
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACÍAS	P	54.6100	0.00		0
	BARRANCA DE UPIÁ	NP	34.7000	1,363,554.93		38,706,630
	CASTILLA LA NUEVA	P	28.4500	0.00		0
	CUMARAL	NP	40.7600	1,363,554.93		45,466,347
	PUERTO GAITÁN	P	19.3400	0.00		0
	PUERTO LÓPEZ	NP	61.9500	1,363,554.93		69,103,048
	RESTREPO	NP	3.8800	1,363,554.93		4,328,004
	VILLAVICENCIO	P	45.0200	0.00		0
TOTAL			288.7100	5,454,219.72		157,604,029

Operador: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES ODL SA SUCURSAL
Tramo: CENTAURUS - PK30
Año: 2026 Periodo Trimestral: ABR-MAY-JUN

IMPUESTO (US)	134,431.70
IMPUESTO	485,563,887
TRAMO CENTAURUS - PK30	ABR-MAY-JUN - 2026

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACIAS	0
	BARRANCA DE UPIÁ	119,251,659
	CASTILLA LA NUEVA	0
	CUMARAL	140,077,741
	PUERTO GAITÁN	0
	PUERTO LÓPEZ	212,900,296
	RESTREPO	13,334,191
	VILLAVICENCIO	0
VALOR TOTAL A PAGAR		485,563,887

DETALLE DE VOLUMENES POR REMITENTE:

LIQUIDACION IMPUESTO AL 2%

REMITENTE	Abril	Mayo	Junio	Total
CI TRAFIGURA	0.00	0.00	0.00	0.00
ECOPETROL S.A.	1,405,224.81	1,432,210.78	1,363,554.93	4,200,990.52
FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP	0.00	0.00	0.00	0.00
GEOPARK COLOMBIA SAS	0.00	0.00	0.00	0.00
HOCOL S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
VERANO ENERGY LIMITED	0.00	0.00	0.00	0.00
VITOL COLOMBIA CI SAS	0.00	0.00	0.00	0.00
VOLUMEN TOTAL TRANSPORTADO	1,405,224.81	1,432,210.78	1,363,554.93	4,200,990.52
TOTAL	1,405,224.81	1,432,210.78	1,363,554.93	4,200,990.52
IMPUESTO TOTAL USD	44,967.19	45,830.74	43,633.76	134,431.70
IMPUESTO TOTAL COP	162,420,367	165,539,491	157,604,029	485,563,887

Operador: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES ODL SA SUCURSAL
Tramo: Jagüey - Monterrey_Cusiana
Año: 2026 Periodo Trimestral: ABR-MAY-JUN

TRM	3,611.9747				
IMPUESTO (US)	174,259.83				
IMPUESTO	629,422,106				
TARIFA ACORDADA	1.2058				
TRAMO Jagüey - Monterrey_Cusiana					
Abril de 2026					
Total LMp	72.1800				
Total LMnp	29.2100				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
CASANARE	MONTERREY	NP	29.2100	7,225,901.16	629,422,106
	TAURAMENA	P	72.1800	0.00	0
TOTAL			101.3900	7,225,901.16	629,422,106

TRM	3,611.9747		
IMPUESTO (US)	174,839.04		
IMPUESTO	631,514,188		
TARIFA ACORDADA	1.2058		
TRAMO Jagüey - Monterrey_Cusiana			
Mayo de 2026			
Total LMp	72.1800		
Total LMnp	29.2100		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
CASANARE	MONTERREY	NP	29.2100	7,249,918.71	631,514,188
	TAURAMENA	P	72.1800	0.00	0
TOTAL			101.3900	7,249,918.71	631,514,188

TRM	3,611.9747				
IMPUESTO (US)	174,266.25				
IMPUESTO	629,445,299				
TARIFA ACORDADA	1.2058				
TRAMO Jagüey - Monterrey_Cusiana					
Junio de 2026					
Total LMp	72.1800				
Total LMnp	29.2100				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
CASANARE	MONTERREY	NP	29.2100	7,226,167.42	629,445,299
	TAURAMENA	P	72.1800	0.00	0
TOTAL			101.3900	7,226,167.42	629,445,299

IMPUESTO (US)	523,365.13	
IMPUESTO	1,890,381,592	
TRAMO Jagüey - Monterrey_ Cusiana		ABR-MAY-JUN - 2026
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
CASANARE	MONTERREY	1,890,381,592
	TAURAMENA	
VALOR TOTAL A PAGAR		1,890,381,592

DETALLE DE VOLUMENES POR REMITENTE:

LIQUIDACION IMPUESTO AL 2%

REMITENTE	Abril	Mayo	Junio	Total
CI TRAFIGURA	8,626.57	0.00	0.00	8,626.57
ECOPETROL S.A.	6,054,322.66	6,307,477.43	6,173,789.84	18,535,589.93
FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP	627,215.22	523,905.50	611,753.93	1,762,874.65
GEOPARK COLOMBIA SAS	100,225.50	0.00	0.00	100,225.50
HOCOL S.A.	158,308.86	128,855.27	185,570.93	472,735.06
VERANO ENERGY LIMITED	269,670.89	282,563.99	246,666.97	798,901.85
VITOL COLOMBIA CI SAS	7,531.46	7,116.52	8,385.75	23,033.73
VOLUMEN TOTAL TRANSPORTADO	7,225,901.16	7,249,918.71	7,226,167.42	21,701,987.29

TOTAL	7,225,901.16	7,249,918.71	7,226,167.42	21,701,987.29
IMPUESTO TOTAL USD	174,259.83	174,839.04	174,266.25	523,365.13
IMPUESTO TOTAL COP	629,422,106	631,514,188	629,445,299	1,890,381,592

Operador: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES ODL SA SUCURSAL
Tramo: Palmeras - Jaguey
Año: 2026 Periodo Trimestral: ABR-MAY-JUN

TRM	3,611.9747				
IMPUESTO (US)	137,136.46				
IMPUESTO	495,333,435				
TARIFA ACORDADA	1.1972				
TRAMO Palmeras - Jaguey					
Abril de 2026					
Total LMp	61.8200				
Total LMnp	30.8200				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
CASANARE	TAURAMENA	P	39.0000	0.00	0
META	PUERTO GAITÁN	P	22.8200	0.00	0
	PUERTO LÓPEZ	NP	30.8200	5,727,383.19	495,333,435
TOTAL			92.6400	5,727,383.19	495,333,435

TRM	3,611.9747				
IMPUESTO (US)	137,228.81				
IMPUESTO	495,667,002				
TARIFA ACORDADA	1.1972				
TRAMO Palmeras - Jaguey					
Mayo de 2026					
Total LMp	61.8200				
Total LMnp	30.8200				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
CASANARE	TAURAMENA	P	39.0000	0.00	0
META	PUERTO GAITÁN	P	22.8200	0.00	0
	PUERTO LÓPEZ	NP	30.8200	5,731,240.12	495,667,002
TOTAL			92.6400	5,731,240.12	495,667,002

TRM	3,611.9747				
IMPUESTO (US)	137,227.38				
IMPUESTO	495,661,834				
TARIFA ACORDADA	1.1972				
TRAMO Palmeras - Jaguey					
Junio de 2026					
Total LMp	61.8200				
Total LMnp	30.8200				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
CASANARE	TAURAMENA	P	39.0000	0.00	0
META	PUERTO GAITÁN	P	22.8200	0.00	0
	PUERTO LÓPEZ	NP	30.8200	5,731,180.36	495,661,834
TOTAL			92.6400	5,731,180.36	495,661,834

IMPUESTO (US)	411,592.66
IMPUESTO	1,486,662,271
TRAMO Palmeras - Jaguey	
ABR-MAY-JUN - 2026	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
CASANARE	TAURAMENA	0
META	PUERTO GAITÁN	0
	PUERTO LÓPEZ	1,486,662,271
VALOR TOTAL A PAGAR		1,486,662,271

DETALLE DE VOLUMENES POR REMITENTE:

LIQUIDACION IMPUESTO AL 2%

REMITENTE	Abril	Mayo	Junio	Total
CI TRAFIGURA	8,626.57	0.00	0.00	8,626.57
ECOPETROL S.A.	4,933,232.54	5,078,479.35	4,933,855.50	14,945,567.39
FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP	627,215.22	523,905.50	611,753.93	1,762,874.65
GEOPARK COLOMBIA SAS	0.00	0.00	0.00	0.00
HOCOL S.A.	158,308.86	128,855.27	185,570.93	472,735.06
VERANO ENERGY LIMITED	0.00	0.00	0.00	0.00
VITOL COLOMBIA CI SAS	0.00	0.00	0.00	0.00
VOLUMEN TOTAL TRANSPORTADO	5,727,383.19	5,731,240.12	5,731,180.36	17,189,803.67

TOTAL	5,727,383.19	5,731,240.12	5,731,180.36	17,189,803.67
IMPUESTO TOTAL USD	137,136.46	137,228.81	137,227.38	411,592.66
IMPUESTO TOTAL COP	495,333,435	495,667,002	495,661,834	1,486,662,271

Operador: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES ODL SA SUCURSAL
 Tramo: PK30 - PALMERAS
 Año: 2026 Periodo Trimestral: ABR-MAY-JUN

TRM	3,611.9747				
IMPUESTO (US)	45,450.48				
IMPUESTO	164,165,990				
TARIFA ACORDADA	0.4109				
TRAMO PK30 - PALMERAS					
Abril de 2026					
Total LMp	207.6600				
Total LMnp	141.2900				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACÍAS	P	54.6100	0.00	0
	BARRANCA DE UPÍA	NP	34.7000	5,530,601.34	40,318,210
	CASTILLA LA NUEVA	P	28.4500	0.00	0
	CUMARAL	NP	40.7600	5,530,601.34	47,359,373
	PUERTO GAITÁN	P	79.5800	0.00	0
	PUERTO LÓPEZ	NP	61.9500	5,530,601.34	71,980,205
	RESTREPO	NP	3.8800	5,530,601.34	4,508,203
	VILLAVICENCIO	P	45.0200	0.00	0
TOTAL		348.9500	22,122,405.36	164,165,990	

TRM	3,611.9747				
IMPUESTO (US)	45,694.74				
IMPUESTO	165,048,262				
TARIFA ACORDADA	0.4109				
TRAMO PK30 - PALMERAS					
Mayo de 2026					
Total LMp	207.6600				
Total LMnp	141.2900				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACÍAS	P	54.6100	0.00	0
	BARRANCA DE UPÍA	NP	34.7000	5,560,324.27	40,534,891
	CASTILLA LA NUEVA	P	28.4500	0.00	0
	CUMARAL	NP	40.7600	5,560,324.27	47,613,895
	PUERTO GAITÁN	P	79.5800	0.00	0
	PUERTO LÓPEZ	NP	61.9500	5,560,324.27	72,367,045
	RESTREPO	NP	3.8800	5,560,324.27	4,532,432
	VILLAVICENCIO	P	45.0200	0.00	0
TOTAL			348.9500	22,241,297.08	165,048,262

TRM	3,611.9747				
IMPUESTO (US)	45,237.96				
IMPUESTO	163,398,362				
TARIFA ACORDADA	0.4109				
TRAMO PK30 - PALMERAS				Junio de 2026	
Total LMp	207.6600				
Total LMnp	141.2900				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACÍAS	P	54.6100	0.00	0
	BARRANCA DE UPIÁ	NP	34.7000	5,504,740.64	40,129,685
	CASTILLA LA NUEVA	P	28.4500	0.00	0
	CUMARAL	NP	40.7600	5,504,740.64	47,137,924
	PUERTO GAITÁN	P	79.5800	0.00	0
	PUERTO LÓPEZ	NP	61.9500	5,504,740.64	71,643,630
	RESTREPO	NP	3.8800	5,504,740.64	4,487,123
	VILLAVICENCIO	P	45.0200	0.00	0
TOTAL			348.9500	22,018,962.56	163,398,362

Operador: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES ODL SA SUCURSAL
Tramo: PK30 - PALMERAS
Año: 2026 Periodo Trimestral: ABR-MAY-JUN

IMPUESTO (US)	136,383.19
IMPUESTO	492,612,615
TRAMO PK30 - PALMERAS	ABR-MAY-JUN - 2026

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACIAS	0
	BARRANCA DE UPIÁ	120,982,785
	CASTILLA LA NUEVA	0
	CUMARAL	142,111,191
	PUERTO GAITÁN	0
	PUERTO LÓPEZ	215,990,881
	RESTREPO	13,527,758
	VILLAVICENCIO	0
VALOR TOTAL A PAGAR		492,612,615

DETALLE DE VOLUMENES POR REMITENTE:

LIQUIDACION IMPUESTO AL 2%

REMITENTE	Abril	Mayo	Junio	Total
CI TRAFIGURA	8,626.57	0.00	0.00	8,626.57
ECOPETROL S.A.	4,894,759.55	5,037,061.75	4,892,999.74	14,824,821.04
FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP	627,215.22	523,262.52	611,740.90	1,762,218.64
GEOPARK COLOMBIA SAS	0.00	0.00	0.00	0.00
HOCOL S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
VERANO ENERGY LIMITED	0.00	0.00	0.00	0.00
VITOL COLOMBIA CI SAS	0.00	0.00	0.00	0.00
VOLUMEN TOTAL TRANSPORTADO	5,530,601.34	5,560,324.27	5,504,740.64	16,595,666.25
TOTAL	5,530,601.34	5,560,324.27	5,504,740.64	16,595,666.25
IMPUESTO TOTAL USD	45,450.48	45,694.74	45,237.96	136,383.19
IMPUESTO TOTAL COP	164,165,990	165,048,262	163,398,362	492,612,615

Operador: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES ODL SA SUCURSAL
 Tramo: RUBIALES - PK30
 Año: 2026 Periodo Trimestral: ABR-MAY-JUN

TRM	3,611.9747					
IMPUESTO (US)	166,038.15					
IMPUESTO	599,725,614					
TARIFA ACORDADA	2.0124					
TRAMO RUBIALES - PK30						
Abril de 2026						
Total LMp	207.6600					
Total LMnp	141.2900					
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACÍAS	P	54.6100	0.00	0	
	BARRANCA DE UPIÁ	NP	34.7000	4,125,376.53	147,289,113	
	CASTILLA LA NUEVA	P	28.4500	0.00	0	
	CUMARAL	NP	40.7600	4,125,376.53	173,011,650	
	PUERTO GAITÁN	P	79.5800	0.00	0	
	PUERTO LÓPEZ	NP	61.9500	4,125,376.53	262,955,636	
	RESTREPO	NP	3.8800	4,125,376.53	16,469,215	
	VILLAVICENCIO	P	45.0200	0.00	0	
TOTAL			348.9500	16,501,506.12	599,725,614	

TRM				3,611.9747	
IMPUESTO (US)				166,148.31	
IMPUESTO				600,123,498	
TARIFA ACORDADA				2.0124	
TRAMO RUBIALES - PK30				Mayo de 2026	
Total LMp	207.6600				
Total LMnp	141.2900				
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACÍAS	P	54.6100	0.00	0
	BARRANCA DE UPIÁ	NP	34.7000	4,128,113.49	147,386,831
	CASTILLA LA NUEVA	P	28.4500	0.00	0
	CUMARAL	NP	40.7600	4,128,113.49	173,126,434
	PUERTO GAITÁN	P	79.5800	0.00	0
	PUERTO LÓPEZ	NP	61.9500	4,128,113.49	263,130,092
	RESTREPO	NP	3.8800	4,128,113.49	16,480,141
	VILLAVICENCIO	P	45.0200	0.00	0
TOTAL			348.9500	16,512,453.96	600,123,498

TRM	3,611.9747					
IMPUESTO (US)	166,674.44					
IMPUESTO	602,023,869					
TARIFA ACORDADA	2.0124					
TRAMO RUBIALES - PK30						
Junio de 2026						
Total LMp	207.6600					
Total LMnp	141.2900					
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	P/NP	LONGITUD	VOLUMEN	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACÍAS		P	54.6100	0.00	0
	BARRANCA DE UPIÁ		NP	34.7000	4,141,185.71	147,853,551
	CASTILLA LA NUEVA		P	28.4500	0.00	0
	CUMARAL		NP	40.7600	4,141,185.71	173,674,661
	PUERTO GAITÁN		P	79.5800	0.00	0
	PUERTO LÓPEZ		NP	61.9500	4,141,185.71	263,963,329
	RESTREPO		NP	3.8800	4,141,185.71	16,532,328
	VILLAVICENCIO		P	45.0200	0.00	0
TOTAL			348.9500	16,564,742.84	602,023,869	

Operador: OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES ODL SA SUCURSAL
Tramo: RUBIALES - PK30
Año: 2026 Periodo Trimestral: ABR-MAY-JUN

IMPUESTO (US)	498,860.91
IMPUESTO	1,801,872,981
TRAMO RUBIALES - PK30	ABR-MAY-JUN - 2026

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PARTICIPACIÓN MUNICIPIOS
META	ACACIAS	0
	BARRANCA DE UPIÁ	442,529,496
	CASTILLA LA NUEVA	0
	CUMARAL	519,812,745
	PUERTO GAITÁN	0
	PUERTO LÓPEZ	790,049,056
	RESTREPO	49,481,684
	VILLAVICENCIO	0
VALOR TOTAL A PAGAR		1,801,872,981

DETALLE DE VOLUMENES POR REMITENTE:

LIQUIDACION IMPUESTO AL 2%

REMITENTE	Abril	Mayo	Junio	Total
CI TRAFIGURA	8,626.57	0.00	0.00	8,626.57
ECOPETROL S.A.	3,489,534.74	3,604,850.97	3,529,444.81	10,623,830.52
FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP	627,215.22	523,262.52	611,740.90	1,762,218.64
GEOPARK COLOMBIA SAS	0.00	0.00	0.00	0.00
HOCOL S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
VERANO ENERGY LIMITED	0.00	0.00	0.00	0.00
VITOL COLOMBIA CI SAS	0.00	0.00	0.00	0.00
VOLUMEN TOTAL TRANSPORTADO	4,125,376.53	4,128,113.49	4,141,185.71	12,394,675.73
TOTAL	4,125,376.53	4,128,113.49	4,141,185.71	12,394,675.73
IMPUESTO TOTAL USD	166,038.15	166,148.31	166,674.44	498,860.91
IMPUESTO TOTAL COP	599,725,614	600,123,498	602,023,869	1,801,872,981